

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de Rinconada



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 955/2018
14 de enero de 2019**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 955, de 2018,
Municipalidad de Rinconada

Objetivo:

Investigar las materias expuestas por una persona que solicitó reserva de su identidad, relativas con el actuar de don Marcelo Salinas Figueroa, Director del Departamento de Administración Educacional de la Municipalidad de Rinconada (DAEM); incumplimientos de la jornada laboral de ese y otros funcionarios de dicha dependencia; y eventuales irregularidades en el uso de recursos de programas de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), entre otras.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Controló el DAEM de Rinconada el cumplimiento de la jornada del personal de esa unidad?
- ¿Fundamentó debidamente el DAEM de Rinconada el pago de asignaciones especiales de incentivo profesional al señor Salinas Figueroa?
- ¿Acreditó el DAEM de Rinconada el gasto efectuado con motivo del viaje cultural para 120 personas el 24 de septiembre?

Principales Resultados:

- La Municipalidad de Rinconada, entre junio de 2017 y agosto de 2018, pagó al Director del DAEM, don Marcelo Salinas Figueroa, la asignación especial de incentivo profesional prevista en el artículo 47 de la ley N° 19.070, por el monto total de \$15.051.066, sin que conste su otorgamiento a través de un decreto alcaldicio debidamente fundado en el mérito, de conformidad a lo ordenado en los artículo 3° de la ley N° 19.880, y en los artículos 41, inciso cuarto, y 47, inciso tercero, de la citada ley N° 19.070, así como lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 22.827, de 2017, por lo que el municipio deberá disponer las medidas tendientes a obtener el reintegro de la señalada suma, cuya gestión será informada a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. De lo contrario, se formulará el reparo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma.
- Mediante el decreto de pago N° 191, de 28 de noviembre de 2016, por la suma de \$8.297.275, el municipio pagó los servicios de un viaje cultural para 120 alumnos, realizado el 24 de septiembre de ese año, y que habría considerado un servicio todo incluido para los asistentes, no obstante, en el expediente de dicho desembolso no se incluye el detalle y/o listado de asistentes, que acredite el número de participantes en la actividad contratada, incumpliendo así lo indicado en los artículos 2° y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Por lo mismo, ese municipio deberá elaborar un informe fundado que acredite en términos integrales la ejecución efectiva de dicha actividad cultural, y remitirlo a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, este Organismo de Control incluirá dicho monto en el reparo dispuesto en conformidad con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma.

- El DAEM rindió pagos mensuales a don Carlos Gutiérrez Gallardo por la suma de \$828.948, respecto de los cuales no fue posible verificar que las funciones encomendadas a ese funcionario hayan sido efectivamente ejecutadas, las que, por lo demás, no se encontraban estipuladas en el contrato de trabajo ni en otro documento anexo, por lo que la Municipalidad de Rinconada deberá disponer las medidas tendientes a obtener el reintegro de la suma de dicho monto, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, esta materia será incorporada al reparo que este Organismo Fiscalizador efectuará en dicha entidad, en los términos expuestos en los numerales 1 y 2 precedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 57.253/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 955, DE 2018, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
EDUCACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE RINCONADA.

VALPARAÍSO, 14 ENE. 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó reserva de su identidad, denunciando supuestas irregularidades ocurridas en el Departamento de Administración Educacional de la Municipalidad de Rinconada (DAEM), lo cual dio origen a una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Pamela Silva Allende, en calidad de auditora, y don Christian Fuentes González, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar las materias denunciadas por el recurrente, relacionadas con el actuar de don Marcelo Salinas Figueroa, Director del DAEM; incumplimientos de la jornada laboral de ese y otros funcionarios de dicha dependencia; y eventuales irregularidades en el uso de recursos de programas de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), entre otras.

Asimismo, cabe anotar que a través de esta indagatoria la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En síntesis, el recurrente señala que el citado directivo municipal habría aumentado su remuneración de \$1.600.000 a \$2.800.000; que cobró viáticos improcedentes; y que tuvo conductas constitutivas de maltrato

AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

laboral con personal a su cargo. Agrega, que todos estos hechos fueron informados al Alcalde, quien lo habría amenazado con incoar un sumario en su contra.

Seguidamente, indica que el Encargado de Contabilidad, don Carlos Gutiérrez, se apropiaría de dinero de la caja chica y que le devolvían el excedente como un bono en sus liquidaciones de sueldo del año 2016.

Añade, que tanto el señor Salinas Figueroa como las señoras Ingrid Díaz, Secretaria del DAEM, y Elizabeth Tello Carvacho, Encargada de UTP comunal, no cumplirían sus jornadas laborales, ausentándose sin autorización de su lugar de trabajo.

Por otra parte, señala que el aludido director no ha realizado gestión alguna para pagar el beneficio de sala cuna a la docente Elizabeth Olivares Flores.

Finalmente, el recurrente expresa que la jornada vespertina del Centro de Formación Académica Perfecto de la Fuente del Villar, realizó un paseo al resort Rosa Agustina, de la comuna de Olmué, en el mes de diciembre de 2016, gastando una cantidad superior a los \$8.000.000, paseo al que habrían asistido menos de 25 personas, no obstante, en la cuenta pública realizada en el año 2017 se habría informado que el desembolso por dicho concepto fue de \$4.000.000.

Precisado lo anterior, es dable recordar que la Municipalidad de Rinconada es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural de la comuna.

Por su parte, el DAEM es un organismo creado para atender las diversas temáticas que involucran a los establecimientos educacionales municipalizados, y aplicar herramientas profesionalizadas para mejorar la calidad de la educación, cuyo enfoque actual, contempla la realización de una Mesa Técnica semanal -que forma parte de la Ley SEP-, y en donde participan en conjunto los sostenedores de las 3 escuelas municipales de Rinconada, directores, jefes de UTP, coordinadores del áreas diferencial y psicólogos, entre otros.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de la Contraloría General de la República, incluyendo al efecto la solicitud de datos, revisión de informes, análisis de documentos, verificaciones en terreno y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición Cuentas.

Luego, cabe mencionar que, con carácter reservado, a través del oficio N° 12.862, de 4 de diciembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Rinconada el Preinforme de Investigación Especial N° 955, de la presente anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.216, de 21 de diciembre de 2018, de esa entidad, el cual fue considerado para la emisión del presente informe final.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes aportados por la municipalidad, al señor Salinas Figueroa, entre junio de 2017 y agosto de 2018, se le pagaron asignaciones especiales de incentivo profesional por un monto total de \$15.051.066; en tanto que a don Carlos Gutiérrez Gallardo, administrativo del DAEM, en el período comprendido entre enero de 2016 y junio de 2017, se le pagó una asignación temporal por un monto total de \$828.948, emolumentos que fueron examinados en su totalidad.

Asimismo, se examinaron gastos por la suma total de \$10.192.509, relacionados con las denuncias específicas efectuadas por el recurrente, asociados a viáticos pagados al señor Salinas Figueroa y gastos por viaje cultural efectuado a la ciudad de Valparaíso, en el mes de septiembre de 2017, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	CUENTA DE COSTO	PERÍODO	MONTO EXAMINADO \$	% MUESTRA EXAMINADO
215-21-03-999-999-000	Otras Remuneraciones (viáticos)	Año 2015-2016	365.234	100%
215-21-03-001-000-000	Honorarios suma alzada-personas naturales	Marzo a Noviembre de 2017	1.530.000	100%
215-22-08-999-000-000	Otros (pago de viaje cultural recreativo a Valparaíso)	Septiembre de 2017	8.297.275	100%
TOTAL			10.192.509	

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el DAEM de Rinconada.

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas en relación con las denuncias realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre conductas del Director del DAEM que podrían constituir acoso laboral.

El recurrente denuncia un actuar agresivo de don Marcelo Salinas Figueroa hacia los funcionarios del DAEM, añadiendo que todos estos hechos habrían sido informados al Alcalde, sin aportar antecedentes que den cuenta de acciones para comunicar dichas situaciones.

Consultado al efecto, el Alcalde de Rinconada de Los Andes señaló, a través de su oficio N° 976, de 5 de octubre de 2018, que no ha recibido denuncias formales que permitan acreditar las situaciones descritas por el recurrente.

Sobre el particular, la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en su dictamen N° 51.421, de 2016, ha precisado que ante situaciones como la descrita, compete a la autoridad dotada de la potestad sancionatoria ponderar el inicio de un procedimiento sumarial por esos hechos, sin perjuicio de lo cual, de ser efectiva esta alegación -pues de los documentos tenidos a la vista no aparece que se haya efectuado una denuncia formal sobre este asunto-, corresponde que dicha superioridad realice las acciones tendientes a subsanar esa omisión, adoptando una decisión sobre la situación, por lo que debe desestimarse esta parte de la presentación.

2. Sobre incumplimientos de la jornada de trabajo.

El recurrente señala que el señor Salinas Figueroa llegaba atrasado y no marcaba su asistencia, y que tanto la Secretaria del DAEM, doña Ingrid Díaz Gutiérrez, como la Encargada de UTP comunal, doña Elizabeth Tello Carvacho, no cumplían sus jornadas ordinarias, ausentándose de sus labores sin autorización de ninguna jefatura.

Como cuestión previa, es pertinente señalar que mediante el correo electrónico de 9 de noviembre de 2018, don Juan Guzmán Moreno, Asesor Jurídico de esa unidad municipal, informó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, el DAEM no contó con Encargado de UTP comunal, indicando que la aludida servidora comenzó a trabajar desde el 1 de marzo de 2017, desempeñando los cargos que a continuación se detallan:

DECRETO		CARGO
N°	FECHA	
41	10-04-2017	Docente Encargada de Recursos Humanos DAEM
157	02-04-2018	Docente Encargada de Recursos Humanos DAEM

Fuente: Elaboración en base a decretos proporcionados por el DAEM de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado el recurrente, este reiteró que la citada trabajadora desempeñaba el cargo de UTP que indicó en su presentación y que su denuncia en este punto se refiere a la falta de controles de su parte, sin aportar mayores antecedentes del caso, por lo que deberá desestimarse esta parte de la denuncia.

Por otro lado, se verificó que don Marcelo Salinas Figueroa y doña Ingrid Díaz Gutiérrez fueron contratados para las funciones que se detallan en los actos administrativos que se describen a continuación:

NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO		CARGO	PERÍODO	
	N°	FECHA		DESDE	HASTA
Marcelo Salinas Figueroa	1.248	13-05-2015	Sostenedor educación municipalizada	01-03-2015	Indefinido
	811	28-03-2016	Jefe DAEM	28-03-2016	2021
Ingrid Díaz Gutiérrez	308	22-09-1997	Secretaria DAEM	25-08-1997	31-12-1997
	105	02-03-1998	Secretaria DAEM	02-01-1998	Indefinido

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el DAEM de Rinconada.

Luego, es dable señalar que la señora Díaz Gutiérrez ya no desempeña funciones en esa municipalidad, toda vez que se puso término a su contrato de trabajo el 8 de mayo de 2017, aclarado lo cual, se constataron las siguientes situaciones:

2.1 Falta de formalización de jornada laboral.

Se observó que la autoridad municipal no ha formalizado, mediante el correspondiente decreto alcaldicio, la jornada laboral del personal del DAEM, incluido su director, don Marcelo Salinas Figueroa, lo que no se aviene con las disposiciones contenidas en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 5° de dicho texto legal, que consagra el principio de escrituración del procedimiento administrativo y de los actos a los que da origen.

En este sentido, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 20.222, de 2013, entre otros, ha manifestado que las autoridades de las entidades que forman parte de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus facultades, deben expresar sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los cuales, según prescribe el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones emanadas de los alcaldes, que versan sobre casos particulares, y producen efectos jurídicos a contar de su notificación a los interesados, formalidad que en la especie no se ha cumplido.

En su respuesta, el municipio manifestó, en síntesis, que mediante el decreto alcaldicio N° 3.185, de 18 de diciembre de 2018, se estableció la jornada laboral para el personal del DAEM y que, sin perjuicio de ello, el personal de ese departamento ha cumplido los horarios laborales generalmente aceptados para la Administración Pública, esto es, un ingreso a las 08:15 horas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

salida a las 17:00 horas, lo cual se ha acreditado por diversos sistemas de registro de marcación.

En mérito de lo expuesto, atendido que la municipalidad formalizó la jornada de trabajo del área de educación municipal, procede dar por subsanada la observación formulada en este punto.

2.2 Omisión de registros de entrada y/o salida.

Del examen efectuado a los registros de asistencia del señor Salinas Figueroa y de la señora Díaz Gutiérrez se constató que estos presentan 100 y 13 días sin marcación de entrada y salida, respectivamente, así como 161 y 67 registros parciales de entrada y/o salida, cuyo detalle se encuentra en los Anexos N°s 1 y 2.

Sobre el particular, corresponde manifestar que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo, en tanto el artículo 62, inciso final, del mismo texto legal, ordena que los servidores municipales deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo, al tiempo que el artículo 69, inciso final, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Por su parte, el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Como puede apreciarse, de los mencionados preceptos legales, es posible advertir que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 43.716, de 2016 y 42.784, de 2012, de este Organismo Fiscalizador).

Sobre este punto, la municipalidad expone que los mismos antecedentes ya proporcionados en la etapa de fiscalización -los que vuelve a acompañar en el anexo N° 1 de su respuesta- permiten acreditar casi la totalidad de las marcaciones y, por ende, el cumplimiento de la jornada laboral.

Agrega que, en el caso del Director del DAEM, este presenta un régimen de control horario y de asistencia de carácter mixto, utilizando para dicho propósito una tarjeta de marcación, el sistema biométrico, un libro de registro en la escuela vespertina municipal y una bitácora en donde se registran las actividades que desarrolladas fuera de las dependencias de dicha unidad municipal. Es en este último tipo de situaciones, en que, a juicio de la entidad edilicia, podría no haberse efectuado el marcaje o el registro de algunas actividades, sin embargo, señala que debe tenerse en consideración que ciertas actividades, atendido su horario, pudieron implicar su concurrencia directa al lugar de realización o su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llegada directa a su domicilio particular al regreso, sin pasar por las dependencias del DAEM. A modo de ejemplo, cita la asistencia a reuniones de sostenedores regionales en Valparaíso o Viña del Mar.

Sobre la materia, del análisis de las planillas, registros de control biométrico, tarjetas de asistencia y libro bitácora que aporta el municipio en su expediente de respuesta, se advirtieron registros los días 9 de octubre de 2016 y 10 de octubre de 2017, fechas en que el aludido director se encontraba haciendo uso de su feriado legal.

Por otro lado, el municipio no proporcionó documentos que den cuenta de la efectiva participación del señor Salinas Figueroa en las demás actividades registradas en la mencionada bitácora y no en los sistemas de control de asistencia convencionales. En tanto que, para el caso de la señora Díaz Gutiérrez, no aportó ningún antecedente, por lo que se mantiene la observación.

En consecuencia, la Municipalidad de Rinconada deberá efectuar los cálculos pertinentes y requerir los reintegros de remuneraciones pagadas en exceso a los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, de cuya gestión deberá informar en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en un seguimiento efectuado para dicho propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá disponer el inicio de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto que dispone su inicio en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

3. Sobre cobro indebido de viáticos.

En cuanto a la denuncia de que don Marcelo Salinas Figueroa habría cobrado viáticos que no le correspondían, se solicitaron al municipio los antecedentes de los desembolsos efectuados por ese concepto desde el año 2015 a la fecha, constatándose los pagos de viáticos que se indican en el Anexo N° 3, efectuados entre el 8 de mayo de 2015 y el 26 de enero de 2016, periodo en el que el referido servidor desempeñaba labores de sostenedor de la educación municipalizada, con un sistema de remuneraciones sujeto al Código del Trabajo, de conformidad con lo pactado en el respectivo contrato, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 1.248, de 2015.

En este contexto, es dable anotar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, de la que vale citar, a modo ejemplar, la contenida en el dictamen N° 59.796, de 2011, ha manifestado que las personas sujetas al Código del Trabajo no tienen derecho a viático, por cuanto esa normativa no contempla un beneficio como aquel, sin perjuicio de lo cual, de conformidad con el artículo 10, N° 7, de ese texto legal, es posible pactar viáticos en los respectivos contratos de trabajo.

De este modo, la Municipalidad de Rinconada se encuentra facultada para pactar viáticos en los contratos que suscriba con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal del DAEM, para compensar los gastos de alimentación y alojamiento en que aquel deba incurrir en el cumplimiento de sus funciones, cuando deban desplazarse de su lugar de desempeño habitual.

Aclarado lo anterior, se advirtió que la cláusula quinta del contrato en referencia, suscrito entre el señor Salinas Figueroa y esa entidad edilicia, estableció que "en caso de comisión de servicio, se cancelarán los viáticos correspondientes, asimilados a la escala municipal", verificándose que, en la especie, al referido servidor se le pagaron viáticos asimilados a la escala de funcionarios municipales del grado 12 al 20 -acorde con sus remuneraciones-, por lo que debe desestimarse esta parte de la denuncia.

4. Sobre no pago de derecho a sala cuna a funcionaria del DAEM.

Se denuncia que el Director del DAEM no ha realizado las gestiones para pagar el derecho a sala cuna a la docente Elizabeth Olivares Flores, de la Escuela Emigdio Galdames Robles.

Al respecto, es útil recordar que el artículo 203 del Código del Trabajo, dispone, en lo que importa, que las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.

Agregan los incisos quinto y sexto de dicha disposición, que se entenderá que el empleador cumple con la obligación descrita si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años, y que es el empleador el que debe designarla de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.832, según lo previsto en su artículo primero transitorio.

En este sentido, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 68.316, de 2016, ha reconocido cuatro situaciones excepcionales en que se puede acceder al beneficio de sala cuna en una modalidad distinta de la descrita, a saber: por enfermedad grave del menor que imposibilite su asistencia a una sala cuna; en el caso de funcionarias que se desempeñen fuera del territorio nacional; elección de la sala cuna cuando ambos padres sean funcionario públicos y en el caso de funcionarias que se desempeñan en zonas aisladas donde no existan salas cunas autorizadas por Junta Nacional de Jardines Infantiles o por el Ministerio de Educación.

Puntualizado lo anterior, de las validaciones efectuadas en la señalada repartición, se constató que mediante el decreto alcaldicio N° 2.699, de 28 de agosto de 2017, se regularizó y dispuso el cumplimiento de la referida obligación laboral, en beneficio de la mencionada funcionaria, indicando dicho documento el monto mensual a pagar de \$170.000, de acuerdo al monto promedio cobrado por concepto de cuidados en Jardines Infantiles JUNJI, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar, que estos pagos fueron realizados directamente a la señora Olivares Flores, conforme se detalla en el Anexo N° 4, y fueron fundamentados en la aprobación y acreditación del estado de salud de la hija de la trabajadora, la cual habría requerido cuidados especiales en su hogar.

En mérito de lo expuesto, se entiende que fueron subsanados los hechos reclamados, por lo que corresponde desestimar esta parte de la presentación.

5. Sobre viaje cultural efectuado a la ciudad de Valparaíso.

5.1 Financiamiento de la actividad.

El recurrente señala que, el Centro de Formación del Adulto (CFA) Perfecto de la Fuente del Villar realizó un paseo al resort Rosa Agustina en el mes de diciembre de 2016, para lo cual el DAEM habría desembolsado una suma superior a los \$8.000.000, en circunstancias que en la cuenta pública del año 2017 se habría informado un gasto por \$4.000.000, cuestión esta última que fue verificada por esta Contraloría Regional.

Ahora bien, de los antecedentes relacionados con el financiamiento de la aludida actividad, se constató que mediante el decreto de pago N° 191, de 28 de noviembre de 2016, se erogaron los servicios de Viaje Cultural a Valparaíso, Ciudad Patrimonial, con alumnos y docentes de la jornada vespertina del aludido CFA, con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP) del año 2016, por un monto de \$8.297.275, realizado en el mes de septiembre de esa anualidad, actividad que consistió en un city tour por la ciudad de Valparaíso y actividades de esparcimiento y recreación en el sector costero de Mantagua.

Cabe mencionar que, del análisis del convenio de transferencia del FAEP, suscrito entre la Municipalidad de Rinconada y el Ministerio de Educación, ratificado por ese municipio, mediante el decreto alcaldicio N° 3.327, de 26 de septiembre de 2016, se advirtió que en la cláusula quinta, denominada Plan de Fortalecimiento, se consideró en el componente "Participación de la comunidad educativa", la realización de actividades culturales, y extracurriculares, considerando viajes culturales de estudiantes. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, letra a), N° 10, del mismo convenio, la referida actividad fue consignada en el Cronograma de Iniciativas del FAEP 2016, elaborado por ese municipio.

En consecuencia, si bien los montos de la actividad informados en la cuenta pública no resultan coincidentes con los verificados por esta Contraloría Regional, cabe señalar que los mismos se ajustaron a la finalidad para la cual fueron dispuestos, por lo que no se advirtieron irregularidades en la ejecución de los anotados gastos, de forma tal que se desestima también esta parte de la denuncia.

5.2 Sobre incumplimiento de las bases de la licitación.

Mediante el decreto alcaldicio N° 3.244, de 16 de septiembre de 2016, el municipio adjudicó la licitación pública N° ID 3493-43-LE16,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el servicio denominado "Viaje Cultural Vespertina E. Perfecto de la Fuente", a la empresa proveedora Marketing & Eventos Tres Media Limitada, por la suma de \$8.297.275, impuesto incluido.

Al respecto, el punto N° 4 de las bases técnicas que regularon dicha licitación, estableció que se solicitaba un servicio todo incluido para 120 alumnos que considerara un viaje cultural de 1 día -el 24 de septiembre de 2016-; un city tour por Valparaíso durante la mañana; un programa de actividades recreativas en un centro turístico similar a "Rosa Agustina"; e incluir un presente por cada uno de los asistentes.

Luego, del examen de los antecedentes que constan en la oferta adjudicada, aparece que esta no acompañó 4 o más certificados de experiencia en servicios de giras de estudio, conforme lo requería el artículo 12, letra d), y 15, inciso final, de las bases administrativas de la licitación. En efecto, los 4 certificados adjuntos corresponden a una misma empresa de transportes "Transportes Lucas Limitada", por servicios entregados a delegaciones turísticas en rutas del vino, de la chicha y del tejido, de los cuales 3 tienen fecha de emisión el mismo día, 11 de mayo de 2016.

De igual modo, tampoco se acompañaron antecedentes relativos a la revisión técnica al día y permiso de circulación del vehículo, ni de la licencia de conducir vigente del conductor, incumpliendo lo dispuesto en las letras e) y f), del citado artículo 12 de las bases.

No obstante, según el acta de evaluación publicada en el portal Mercado Público, de 22 de septiembre de 2016, los puntajes asignados a las 2 ofertas recibidas, en los distintos criterios considerados, fueron los siguientes:

OFERENTE	PRECIO \$	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA	TOTALES
Marketing & Eventos Tres Media Limitada	6.972.500	29	30	20	79
Consorcio Empresarial Chile Unido Ltda.	4.090.000	50	27	0	77

Fuente: Acta de evaluación de las propuestas.

Como puede advertirse, el puntaje asignado en el ítem Experiencia a la primera de las empresas señaladas en el cuadro, determinó que, en definitiva, ésta se adjudicara la licitación, en circunstancias que no acreditó la experiencia en viajes de estudio, sino en otros de naturaleza distinta, lo cual no se ajustó al principio de estricta sujeción a las bases que debe existir en todo proceso concursal, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

Cabe precisar, que el apuntado principio implica que las bases deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que intervienen en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

legalidad y transparencia que han de primar en los contratos que celebre aquella, situación que no se advirtió en el presente numeral (aplica dictámenes N°s 3.117, de 2015 y 2.237, de 2016, de este Organismo Fiscalizador).

En sus descargos, el municipio argumenta que los certificados acompañados por el oferente en su propuesta fueron aceptados bajo el criterio que los servicios allí indicados correspondían a rutas patrimoniales y, por lo tanto, de carácter cultural. Ello, en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia del FAEP, que consideró en el componente "Participación de la comunidad educativa", la iniciativa 1, relativa al Desarrollo de actividades culturales y extracurriculares, que promueven la participación de la familia y la comunidad escolar en su conjunto.

Luego, menciona que los certificados fueron emitidos correctamente, por lo que, aplicando el principio de buena fe, no procedía objetarlos. En tanto, respecto de la falta de antecedentes solicitados en las letras e) y f), del artículo 12 de las bases, indica que se cometió un error al no asignar un puntaje menor, conforme a lo dispuesto en el citado pliego de condiciones.

Por otra parte, argumenta que, sin perjuicio de que en el desarrollo de la anotada actividad no se produjeron reclamos ni incidentes, se implementó un manual de procedimientos de adquisiciones, aprobado por el decreto alcaldicio N° 245, de 2018, a fin de contar con instrumentos que permitan controlar la correcta ejecución de los procesos de contratación.

Finalmente, manifiesta que, en su oportunidad, la otra empresa participante de la licitación presentó un reclamo ante esta Sede Regional, sin que en dicha instancia se recibiera alguna instrucción que alterara el resultado de la misma, por lo solicita desestimar lo observado.

Sobre este punto, cabe mencionar que, si bien la municipalidad acompaña el aludido manual de procedimientos de adquisiciones, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que se trata de una situación consolidada imposible de revertir.

En consecuencia, corresponde que la entidad edilicia incorpore esta materia al sumario administrativo que deberá instruir conforme a lo indicado en el numeral 2 precedente, a objeto de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades funcionarias asociadas a la evaluación y adjudicación del proceso de licitación en referencia.

6. Sobre uso de recursos del programa de Subvención Escolar Preferencial (SEP) en labores propias del área de educación.

Al respecto, el peticionario manifiesta que la municipalidad habría utilizado recursos del aludido programa para cubrir pagos de esa entidad, sin identificar periodos, montos utilizados, concepto de gastos financiados u otros antecedentes que permitan indagar sobre la supuesta irregularidad que acusa, por lo que esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la ley N° 19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, consultada la Superintendencia de Educación sobre el estado actual de las rendiciones SEP por parte del DAEM, aquella, mediante su oficio N° 1.267, de 6 de noviembre de 2018, informó que esa unidad no rindió los recursos SEP correspondientes al periodo 2014, lo que motivó que dicha entidad fiscalizadora iniciara la instrucción de un proceso administrativo, el cual fue finalizado a través de la resolución exenta N° 2016/PA/05 0091, de 3 de febrero de 2016, la cual dispuso la absolución de la entidad sostenedora, por no acreditarse cargos ni existir mérito para sancionar.

Agrega esa superintendencia, que en el año 2015 el sostenedor dio cumplimiento a la rendición dentro de plazo, no así en la correspondiente al año 2016, lo cual originó un nuevo proceso administrativo, en el cual, mediante resolución de exenta N° 2018/PA/05 772, de 5 de julio de 2018, se aplicó una sanción de amonestación por escrito al sostenedor.

Finalmente, respecto de la rendición del año 2017, informa que la rendición se encuentra en proceso de validación.

Al respecto, es dable señalar que el Título III de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, crea la Superintendencia de Educación, mientras que la letra b), de su artículo 49 le asigna la función de fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos, públicos y privados, que deben presentar cada año los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes regulares del Estado, de acuerdo al párrafo 3° del aludido título, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al tenor de lo expuesto, es dable señalar que es la Superintendencia de Educación la que cuenta con las atribuciones para realizar el examen de las mencionadas cuentas, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos con que cuentan los aludidos establecimientos educacionales, por lo que este Organismo de Control estima que se han adoptado las medidas tendientes a fiscalizar las cuentas relacionadas con la materia en estudio y, por ende, corresponde desestimar esta parte de la denuncia.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

El recurrente denuncia que el señor Marcelo Salinas Figueroa habría aumentado, sin fundamento alguno, su remuneración desde la suma de \$1.600.000 a \$2.800.000.

A este respecto, del análisis practicado a los pagos de remuneraciones del aludido directivo municipal, en el periodo comprendido entre abril de 2016 y agosto de 2018, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Sobre pagos improcedentes de la asignación especial de incentivo profesional.

Se constató que, entre junio de 2017 y agosto de 2018, el señor Salinas Figueroa percibió la asignación especial de incentivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley N° 19.070, ya citada, por el monto total de \$15.051.066, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	MES	ASIGNACIÓN INCENTIVO PROFESIONAL \$	DIFERENCIA PAGADA RETROACTIVAMENTE EN \$	ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL MÁS PAGO RETROACTIVO DE LA MISMA \$
2017	Junio	619.200	369.376	988.576
	Julio	619.200	369.376	988.576
	Agosto	619.200	369.376	988.576
	Septiembre	619.200	369.376	988.576
	Octubre	619.200	369.376	988.576
	Noviembre	619.200	369.376	988.576
	Diciembre	635.680	377.610	1.013.290
2018	Enero	635.680	377.610	1.013.290
	Febrero	635.680	377.610	1.013.290
	Marzo	635.680	377.610	1.013.290
	Abril	635.680	377.610	1.013.290
	Mayo	635.680	377.610	1.013.290
	Junio	635.680	377.610	1.013.290
	Julio	635.680	377.610	1.013.290
	Agosto	635.680	377.610	1.013.290
TOTAL		9.436.320	5.614.746	15.051.066

Fuente: Antecedentes proporcionados por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada

En este contexto, se verificó que para el pago de la mencionada asignación se dictó el decreto alcaldicio N° 1.452, de 9 de mayo de 2017, que regularizó el pago de remuneración de don Marcelo Salinas Figueroa como Director del DAEM de la Municipalidad de Rinconada.

En tal sentido, el señalado decreto estipula que, sin perjuicio de los montos a liquidar durante los años 2017 y 2018, se omitieron los valores correspondientes al periodo comprendido entre abril de 2016 y mayo de 2017, cuyo sustento se encuentra en el informe jurídico de 5 de mayo de 2017, emitido por el asesor jurídico del municipio, don Enzo Botto Muñoz, el cual concluye que el municipio le adeudaría al señor Salinas Figueroa la suma de \$9.425.049, y que conforme a los reajustes aplicados a las mensualidades pagadas en el cuadro precedente alcanzaron la cifra de \$9.436.320, antes descrita.

Al respecto, cabe señalar que el inciso segundo, del artículo 47 de la ley N° 19.070 -con anterioridad a la modificación introducida por la ley N° 20.903, que entró en vigencia el 1 de abril de 2016-, facultaba a las municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo a los factores que se determinaran en los reglamentos que al efecto se dictasen. Seguidamente, su inciso tercero disponía que estas asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarían por razones fundadas en el mérito, tendrían el carácter de temporal o permanente y se establecerían para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos respectivos, precepto que se mantuvo en análogos términos luego de la modificación incorporada por la referida ley N° 20.903.

Como puede advertirse, el establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, es una potestad facultativa de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sostenedores, dado que dichas asignaciones tienen el carácter de discrecionales, lo cual implica que la autoridad municipal puede regular aspectos relacionados con sus montos, duración y beneficiarios.

No obstante, es menester precisar que el anotado artículo 47 exige que las asignaciones especiales se funden en el mérito, por lo cual, conforme con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, la decisión que adopte la autoridad edilicia respectiva, en orden a otorgar la asignación en estudio, debe llevarse a efecto a través de la dictación del pertinente decreto alcaldicio, constituyendo así un acto administrativo que, como tal, se encuentra en el imperativo de ser debidamente fundado en los términos previstos en el inciso cuarto, del artículo 41, del mismo cuerpo legal (aplica dictamen N° 22.827, de 2017, de la Contraloría General de la República).

Al tenor de lo expuesto, cabe precisar que debe existir al menos un acto administrativo formal que conceda las asignaciones en cuestión, el que debe ser emitido de forma previa a su pago, y que establezca las razones para su otorgamiento, situación que no aconteció en la especie, toda vez que tanto el decreto alcaldicio que autoriza el pago al aludido servidor, así como el informe jurídico no exponen las razones fundadas requeridas para dicho efecto, por lo que, en principio, no procedía efectuar el pago de la suma de \$15.051.066, autorizada por el Alcalde.

En su respuesta, la municipalidad expone, en lo que interesa, que el cargo de Director del DAEM fue provisto mediante un proceso de selección y nombramiento, en base al sistema de Alta Dirección Pública en educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, N° 21, de la ley N° 20.501, y que a través del aludido decreto alcaldicio N° 1.452, de 9 de mayo de 2017, se regularizó el pago de la mencionada asignación de incentivo profesional al señor Salinas Figueroa, como titular de dicho cargo, por el periodo comprendido entre junio de 2017 y agosto de 2018.

En tal sentido, indica que el citado decreto estipula que se omitieron los valores correspondientes al periodo comprendido entre abril de 2016 y mayo de 2017, en virtud de lo informado por el asesor jurídico del municipio, don Enzo Botto Muñoz, mediante el informe de 5 de mayo de 2017, el cual concluye que la municipalidad le adeudaría al señor Salinas Figueroa la suma reajustada de \$9.436.320.

Añade, que el citado informe jurídico consigna que tanto las bases del concurso para proveer el cargo de director de esa unidad municipal como el decreto de nombramiento del aludido directivo, hacen mención a una remuneración referencial del cargo, y que se compone de dos partidas diferentes, a saber: una remuneración bruta mensual de \$1.000.000, más una asignación del 150% de la remuneración básica mínima nacional, para la educación media, que asciende a \$600.000.

En este contexto, agrega que del tenor literal del artículo 34, letra G, de la ley N° 19.070, se colige que dicha asignación tiene que referirse necesariamente a la asignación especial de incentivo profesional, por cuanto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta se entiende como de origen exclusivamente legal y no convencional o administrativo, debiendo pagarse por el solo ministerio de la ley, sin importar si aparece o no mencionada en el texto de su nombramiento.

Ahora bien, respecto de la necesidad de fundar el mérito para otorgar la anotada asignación, el municipio responde que el nuevo sistema de selección de directores de escuelas y liceos municipales contempla la participación de la Alta Dirección Pública, como garante del mérito e idoneidad de los postulantes. Agrega, que este mismo Organismo Fiscalizador, mediante el dictamen N° 7.961, de 2018, referido a la subrogancia de cargos de primera línea y seleccionados por el aludido mecanismo, refrenda la cualidad intrínseca del mérito de los funcionarios seleccionados, al señalar que el modelo de Alta Dirección Pública instaurado en el año 2003 intenta equilibrar la selección en base al mérito, con el nombramiento del funcionario en calidad de exclusiva confianza.

Al tenor de lo expuesto, es dable advertir que ese municipio no acompaña en su respuesta un acto administrativo debidamente fundado que justifique el pago de la aludida asignación al señor Salinas Figueroa, sino que fundamenta su decisión de pago retroactivo en un hecho diverso, cual es la selección del cargo directivo de esa dependencia municipal mediante el sistema de Alta Dirección Pública, lo que, en todo caso, no exime al municipio de cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 41 y 47 de la referida ley N° 19.070.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, debiendo el municipio disponer las medidas tendientes a solicitar el reintegro de la suma de \$15.051.066, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. En caso contrario, se formulará un reparo por la suma antes descrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma.

2. Falta de acreditación de viaje cultural financiado con recursos del FAEP.

Sin perjuicio de las situaciones mencionadas en el numeral 5 del acápite que antecede, de la revisión del decreto de pago N° 191, de 28 de noviembre de 2016, por \$8.297.275, se constató que en él no se incluye el detalle y/o listado de asistentes, que acredite el número de participantes en la actividad contratada.

En efecto, los numerales 1 y 4 de las Bases Técnicas de la ya citada licitación pública ID N° 3493-43-LE16, establecen expresamente que el DAEM de Rinconada requiere contratar los servicios de viaje cultural para 120 alumnos, considerando para el caso un servicio todo incluido para los asistentes, cuya ejecución se contemplaba para el día 24 de septiembre, partiendo con un city tour por la ciudad de Valparaíso, en la jornada de la mañana, para luego continuar con una actividad recreativa en la tarde en un centro de características similares a Rosa Agustina, otorgando un obsequio a cada asistente a la misma, situación que no fue posible validar con los antecedentes que obran en el referido expediente de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado, incumple lo indicado en los artículos 2° y 10 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, según el cual se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Sobre este punto, el municipio reitera parte de los argumentos vertidos en el punto 5 del acápite precedente, aclarando que la rendición presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación no ha sido observada ni por el Ministerio ni por la Superintendencia del ramo, por lo que entiende que ha sido aceptada por los organismos competentes en la materia.

Agrega, que la actividad se planificó para un número estimativo de 120 participantes en el viaje cultural, por cuanto estaba prevista para el conjunto de alumnos y docentes de la educación vespertina de la comuna; y que, como puede apreciarse en el set fotográfico adjunto, la actividad resultó exitosa, participando un número cercano al planificado. Por último, menciona que tomará nota de los antecedentes que este Órgano Contralor considera necesarios para acreditar el gasto, adecuándose a ello en las sucesivas actividades planificadas.

Sobre la materia, es dable señalar que esa entidad edilicia no aportó en su respuesta nuevos antecedentes que permitan acreditar que la actividad contratada fue realizada en los términos dispuestos en su contratación -tanto en el tipo de servicios contratados como en el número de participantes en el mismo-, por lo que se mantiene la situación objetada.

En mérito de lo expuesto, el municipio deberá elaborar un informe fundado que acredite en términos integrales la ejecución efectiva de la referida actividad cultural, acompañando los documentos que den cuenta de quiénes y cuántos participantes asistieron a ella, el que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, este Organismo de Control formulará un reparo por la suma de \$8.297.275, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma.

3. Sobre sustracción de fondos de educación destinados a caja chica.

3.1. Sobre uso de recursos de caja chica por parte del señor Gutiérrez Gallardo.

El recurrente indica que el Encargado de Contabilidad, señor Carlos Gutiérrez Gallardo, se habría apropiado de dinero de la caja chica del DAEM, donde el excedente se le habría pagado como un bono en sus liquidaciones de sueldo del año 2016.

Sobre el particular, cabe mencionar que mediante el oficio ORD N° 976, de 5 de octubre de 2018, la autoridad municipal informó que no se le ha asignado caja chica al funcionario señor Carlos Gutiérrez Gallardo, por lo que no tiene a su cargo el manejo y disposición de fondos de esa dependencia municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así, no fue posible verificar la situación que acusa el recurrente, quien tampoco aportó antecedentes que permitan indagar sobre la misma, por lo que debe desestimarse esta parte de la denuncia.

3.2. Sobre falta de formalización y de las asignaciones pagadas al funcionario.

Del análisis de las liquidaciones de sueldo del señor Gutiérrez Gallardo, para el período comprendido entre enero de 2016 y agosto de 2018, se constató que en enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y en junio de 2017, al mencionado funcionario le fueron pagadas asignaciones denominadas temporales, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 5.

Sobre esta materia, es dable mencionar que por medio del decreto alcaldicio N° 710, de 29 de abril de 2014, fue formalizado el contrato de trabajo del aludido servidor, el cual, en su numeral 1°, señala que éste realizaría trabajo administrativo en el DAEM, por una jornada de 44 horas semanales, financiada con cargo a recursos de la SEP; señala, además, en el numeral 3°, que se le pagará conforme al recargo legal el tiempo extraordinario laborado; en tanto que su numeral 5° dispone que en caso de comisión de servicios, se pagarán los viáticos correspondientes, asimilados a la escala municipal, sin que conste en su texto el pago de asignaciones temporales, así como tampoco se advierte que estén contempladas en otros documentos anexos a ese acuerdo.

Por su parte, del análisis de los decretos que autorizaron los referidos trabajos temporales, se advirtió que ellos fueron aprobados con posterioridad a la fecha en que fueron ejecutadas y pagadas las tareas asignadas al trabajador, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En sus descargos, el municipio señala que, en el desarrollo propio de las actividades educacionales, es usual enfrentar situaciones de dicha naturaleza, que pueden entenderse como reparaciones menores. Agrega que, ante la necesidad inmediata y urgente, se habría utilizado tal mecanismo de pago de una asignación temporal, cuando se hubiere solicitado al funcionario en cuestión sus servicios para solucionar de forma inmediata la situación de que se tratase, más aún cuando estas eran requeridas por los directores de los establecimientos.

Luego, menciona que esas situaciones de hecho se terminaron definitivamente el año 2017, con la sola excepción indicada en la tabla del Anexo N° 5 del presente informe, en que el servidor debió reemplazar a la Encargada de Finanzas de ese Departamento, con el objeto de dar continuidad al servicio.

Al respecto, atendido a que ese municipio no aportó antecedentes que permitan dar cuenta de la formalización de las labores temporales requeridas al aludido servidor, no queda más que mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la Municipalidad de Rinconada deberá incorporar esta materia al sumario administrativo que ha de incoar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2, del acápite I, de este informe, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la falta de formalización de las labores temporales contratadas con el señor Gutiérrez Gallardo, lo que quedará reflejado en el acto administrativo que le dé inicio y cuya copia deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá disponer además las medidas tendientes a evitar que hechos como los observados se repitan.

3.3. Falta de acreditación de las tareas encomendadas al servidor.

De la documentación que respalda la rendición de los pagos mensuales efectuados al señor Gutiérrez Gallardo, no fue posible verificar que las funciones encomendadas por ese municipio a dicho funcionario hayan sido efectivamente ejecutadas, consignándose actividades tales como viajes a Santiago para la compra de repuestos, pagos por servicio de estacionamiento y pagos por reparaciones menores en establecimientos educacionales, todas ellas actividades no estipuladas en el contrato de trabajo ni en otro documento anexo, y que totalizaron pagos por la suma de \$828.948.

Lo señalado, incumple los artículos 2° y 10 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, según el cual se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Sobre este punto, la entidad edilicia reitera parte de los argumentos expuestos en el punto anterior, agregando que los gastos provenientes de fondos de la SEP que se observan en el presente numeral, fueron rendidos íntegramente sin haber recibido ningún cuestionamiento de parte de los organismos fiscalizadores competentes, y sin que además se haya producido algún reclamo de parte de los docentes que requirieron los servicios prestados, por lo que, en su parecer, aquellos fueron realizados a entera satisfacción de los establecimientos y conforme a las necesidades existentes en ese momento.

Al respecto, no resulta atendible el argumento esgrimido por el municipio, dado que solo se limita a manifestar que su rendición no ha recibido objeciones, sin que se adjunte documentación que permita acreditar los pagos realizados al señor Gutiérrez Gallardo, por lo que se mantiene la presente observación.

En ese contexto, la Municipalidad de Rinconada deberá disponer las medidas tendientes a obtener el reintegro de la suma de \$828.948, pagada sin respaldo documental, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, dicho monto será incorporado al reparo que este Órgano Fiscalizador efectuará en esa entidad, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, esta Entidad Fiscalizadora efectuó indagaciones que le permitieron desestimar los hechos denunciados en el numerales 1, 3, 4, 5.1 y 6, del acápite I. Examen de la Materia Investigada, y 3.1 del acápite II. Examen de Cuentas.

Asimismo, y conforme a los antecedentes aportados en la respuesta al Preinforme de Observaciones N° 955, de 2018, se dio por subsanada la observación contenida en el numeral 2.1 del mencionado acápite I.

No obstante, la Municipalidad de Rinconada no acompañó antecedentes suficientes para salvar el resto de las situaciones objetadas en el referido preinforme, por lo que deberán arbitrar las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que los rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. La Municipalidad de Rinconada, entre junio de 2017 y agosto de 2018, pagó al Director del DAEM, don Marcelo Salinas Figueroa, la asignación especial de incentivo profesional prevista en el artículo 47 de la ley N° 19.070, por el monto total de \$15.051.066, sin que conste su otorgamiento a través de un decreto alcaldicio debidamente fundado en el mérito, de conformidad a lo ordenado en los artículo 3° de la ley N° 19.880, y en los artículos 41, inciso cuarto, y 47, inciso tercero, de la citada ley N° 19.070, así como lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 22.827, de 2017, por lo que el municipio deberá disponer las medidas tendientes a obtener el reintegro de la señalada suma, cuya gestión será informada a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. De lo contrario, se formulará el reparo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma (Acápite II, numeral 1 (AC)).

2. Mediante el decreto de pago N° 191, de 28 de noviembre de 2016, por la suma de \$8.297.275, el municipio pagó los servicios de un viaje cultural para 120 alumnos, realizado el 24 de septiembre de ese año, y que habría considerado un servicio todo incluido para los asistentes, no obstante, en el expediente de dicho desembolso no se incluye el detalle y/o listado de asistentes, que acredite el número de participantes en la actividad contratada, incumpliendo así lo indicado en los artículos 2° y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Por lo mismo, ese municipio deberá elaborar un informe fundado que acredite en términos integrales la ejecución efectiva de dicha actividad cultural, y remitirlo a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, este Organismo de Control incluirá dicho monto en el reparo dispuesto en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 116, de la misma (Acápite II, numeral 2 (AC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. El DAEM rindió pagos mensuales a don Carlos Gutiérrez Gallardo por la suma de \$828.948, respecto de los cuales no fue posible verificar que las funciones encomendadas a ese funcionario hayan sido efectivamente ejecutadas, las que, por lo demás, no se encontraban estipuladas en el contrato de trabajo ni en otro documento anexo, por lo que la Municipalidad de Rinconada deberá disponer las medidas tendientes a obtener el reintegro de la suma de dicho monto, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En caso contrario, esta materia será incorporada al reparo que este Organismo Fiscalizador efectuará en dicha entidad, en los términos expuestos en los numerales 1 y 2 precedentes (Acápito II, numeral 3.3, (AC)).

4. El DAEM no justificó la falta de registros de asistencia de don Marcelo Salinas Figueroa y de doña Ingrid Díaz Gutiérrez, quienes, en el periodo investigado, aparecen sin marcaciones de entrada y salida en 98 y 13 días, respectivamente, así como 161 y 67 registros parciales, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 58, letra d), 61, letra a), y 62, inciso final, y 69, inciso final, de la ley N° 18.883, por lo que la Municipalidad de Rinconada deberá efectuar los cálculos pertinentes para requerir los reintegros de remuneraciones pagadas en exceso a esos funcionarios, de cuya gestión deberá informar en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en un seguimiento efectuado para dicho propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá disponer el inicio de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, y remitir copia del acto administrativo que disponga su inicio a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento (Acápito I, numeral 2.2 (AC)).

5. Mediante el decreto alcaldicio N° 3.244, de 16 de septiembre de 2016, el municipio adjudicó la licitación pública N° ID 3493-43-LE16, para el servicio denominado "Viaje Cultural Vespertina E. Perfecto de la Fuente", a la empresa proveedora Marketing & Eventos Tres Media Limitada, en circunstancias que no acreditó la experiencia en viajes de estudio, sino en otros de naturaleza distinta, lo que no se ajustó al principio de estricta sujeción a las bases que debe existir en todo proceso concursal, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, por lo que esa entidad edilicia deberá agregar esta materia al sumario administrativo indicado en el punto anterior, lo que deberá quedar consignado en el decreto que le dé inicio (Acápito I, numeral 5.2 (C)).

6. En los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y junio de 2017, el DAEM pagó al señor Gutiérrez Gallardo asignaciones denominadas temporales, mediante decretos aprobados con posterioridad a la fecha en que fueron ejecutadas y pagadas las tareas asignadas a ese trabajador, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, por lo que esa entidad deberá incorporar tal materia al sumario administrativo ordenado en dicha entidad comunal, lo que deberá quedar estipulado en el acto administrativo que le dé inicio (Acápito II, numeral 3.2 (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en el plazo de 15 y 30 días hábiles -según se indica en cada caso-, contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Rinconada, y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Omisión de entrada y/o salida Sr. Marcelo Salinas Figueroa

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
08-03-2016	martes		17:19	
12-04-2016	martes	8:20		Consejo profesores escuela Emigdio Galdámez 16:00 a 18:20
20-04-2016	miércoles		17:04	Reunión equipo PIE de las tres escuelas municipales "postulación de estudiantes a programa" 8:10-10:30
28-04-2016	jueves	8:13		Reunión con director DAEM San Felipe "materias del servicio" 15:30-17:45
09-05-2016	lunes	8:37		Reunión Deprov Rendición mensual de los ingresos y pagos de sueldos y cotizaciones del personal 16:00-18:00
23-05-2016	lunes	8:08		Reunión equipo escuela Manuel León Salinas 16:15-18:30
06-06-2016	lunes	8:17		Reunión Equipo de gestión Escuela Perfecto de la Fuente 16:00-18:15
15-07-2016	viernes		15:02	
03-08-2016	miércoles	8:14		Consejo profesores Escuela perfecto de la Fuente 16:00-18:30
19-08-2016	viernes	8:06		Retiro de licencias médicas caja Los Andes y depósitos banco Santander 12:00-14:45
25-08-2016	jueves	8:13		Reunión director Deprov, Alejandro Tapia PADEM 2017 15:20-17:50
06-10-2016	jueves		17:19	Reunión equipo gestión comunal 9:00-11:00
10-10-2016	lunes			
15-11-2016	martes		17:22	Concejo de profesores Escuela Emigdio Galdámez 9:00-11:00
25-11-2016	viernes	8:18		Reunión en alcaldía 12:00 a 16:15
23-12-2016	viernes		14:25	
26-01-2017	jueves		18:12	
30-01-2017	lunes	8:42		Reunión en alcaldía 15:00-18:00
31-01-2017	martes		18:07	
23-02-2017	jueves	8:21		
01-03-2017	miércoles	9:34		Reunión equipo gestión comunal 15:00-18:20
07-03-2017	martes			Inauguración año escolar en Escuela República Árabe de Siria en Valparaíso desde las 9:00 hrs.
08-03-2017	miércoles	8:40		Ceremonia de inauguración año escolar provincial en la comuna de Llay Llay Escuela Naciones Unidas desde las 15:00 hrs.
10-03-2017	viernes		14:44	Visita a Escuela Emigdio Galdámez Robles
14-03-2017	martes		19:28	Reunión con Alcalde de la comuna, respecto de obras desarrolladas en los establecimientos municipales 8:15 hrs.
15-03-2017	miércoles	9:17		Asistencia a consejo de profesores CFA Perfecto De la Fuente, proyecciones para el año y bienvenida a funcionarios nuevos
21-03-2017	martes	8:35		Consejo de profesores Escuela Manuel León Salinas
22-03-2017	miércoles			Viaje a la ciudad de Valparaíso SEREMI de Educación reunión con Jaime Figueroa y Robinson Letelier
23-03-2017	jueves			Capacitación Cas-Chile
24-03-2017	viernes	8:28		Reunión con jefes UTP de las tres unidades educativas de la comuna, desde 13:00 a 16:00 hrs Escuela Manuel León
27-03-2017	lunes	8:43		Reunión con Carolina Concha sobre estado financiero DAEM, acompaña Carlos Gutiérrez 16:00 a 18:30
28-03-2017	martes	8:36		
29-03-2017	miércoles			Reunión Juan Guzmán respecto de solicitud de información Contraloría
30-03-2017	jueves		17:48	Reunión con Director Jurídico y Alcalde respecto solicitud de información de Contraloría Regional "caso Max salas"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
31-03-2017	viernes			Lo Andes banco Santander para tramites de los descuentos legales judiciales 2 funcionarios de DAEM Rinconada
03-04-2017	lunes			Reunión informática "Implementación sistema de admisión escolar" Francisco Medina Poblete SEREMI Educación Valpo. 9:00 a 14:00
05-04-2017	miércoles			Reunión de sostenedores Valle del Aconcagua Calle Larga
06-04-2017	jueves		17:21	Reunión Ingrid Eward 9:00 a 9:30 horas.
07-04-2017	viernes	8:35		Asistencia a clases de magister en Alta Gerencia Pública Universidad Académica de Humanismo Cristiano Autorizado por Alcalde
10-04-2017	lunes		17:56	Reunión equipo de gestión Escuela Perfecto de la Fuente de Villar desde 9:00 horas.
11-04-2017	martes		18:13	Reunión Alcalde desde las 9:30 horas
12-04-2017	miércoles			Reunión de sostenedor convoca DEPROEV desde 8:00 a 15:00 horas./Asistencia clases Magister "Alta Dirección Pública"
13-04-2017	jueves			Reunión con director provincial de educación Jorge Oliveros desde las 9:00 a 11:00
14-04-2017	viernes			
18-04-2017	martes	8:34		Visita Unidad Emigdio Galdámez Robles desde las 12:00 hr.
19-04-2017	miércoles			
20-04-2017	jueves		17:28	Reunión con VTP Escuela Emigdio Galdámez Robles por problemas con el cumplimiento del llenado de los libros de clase 9:00 hrs.
21-04-2017	viernes	8:29		Asistencia a clases Magister en Alta Gerencia Pública - Tarde
25-04-2017	martes		18:23	Reunión Jefa UTP Escuela Manuel León Salinas
27-04-2017	jueves		17:13	Reunión Carlos Couceo CFA PF desde las 8:30 hrs.
02-05-2017	martes	8:48		Reunión de coordinación Feria Escolar CFA Perfecto de la Fuente de 16:00 a 18:00 hrs
05-05-2017	viernes	8:10		Microcentro/Clases magister Alta Gestión Pública (tarde)
08-05-2017	lunes	8:35		Reunión con directores desde las 15:30 hrs.
09-05-2017	martes			Reunión FAEP 2017 DEPROEV Y SEREMI 15:00 a 17:00
10-05-2017	miércoles	8:51		Reunión de sostenedores (mañana)/Asistencia a clases de Magister Alta Gerencia Pública (tarde)
11-05-2017	jueves			Reunión con asociación de asistentes de la Educación: Asisten Alonso Labra, Felipe Pardo, Rocío Merino 9:00 a 12:00 hrs.
12-05-2017	viernes			Reunión con Ban Efe para acordar posibles beneficios a los funcionarios 9:00 a 12:00 hrs./Clases Magister Alta Gerencia Pública (tarde)
15-05-2017	lunes	9:17		Reunión con funcionaria Roxana Flores a las 15:30 a 18:00 hrs.
16-05-2017	martes	9:47		Reunión en Escuela Manuel León Salinas con directora y jefa de UTP 16:00 hrs.
17-05-2017	miércoles	9:08		Clases de Magister n Alta Gerencia Pública Santiago (tarde)
18-05-2017	jueves		19:05	Visita de coordinación Unidad Educativa Emigdio Galdames R 9:00
19-05-2017	viernes	9:44		Asistencia a clases de magister de Alta Dirección Pública (tarde)
22-05-2017	lunes		18:11	Reunión con encargada de finanzas del municipio Cristian González a las 9:00 hrs
23-05-2017	martes		18:13	Asiste a DEPROEV a una conversación con Ronald Lepe información sobre las declaraciones de asistencia SIGFE (9:00)
24-05-2017	miércoles			Reunión con funcionarios MINEDUC UNAM por problemas con SEP Escuela de las comunas 10:00 a 12:00 ciudad de Santiago/clases de magister en Alta Gerencia P. (tarde)
29-05-2017	lunes			Visita a la Escuela La Pampilla de Calle Larga y reunión con Directora DAEM de Calle Larga de 9:00 a 16:00 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
30-05-2017	martes		20:09	Reunión equipo PIE Escuela Emigdio Galdámez 9:00
31-05-2017	miércoles			Banco Santander tramitación de retenciones judiciales para los funcionarios DAEM Rinconada 9:15 hrs./Clases Magister en Alta Gerencia Pública (tarde)
01-06-2017	jueves			Reunión de coordinación con equipo directivo del CFA Vespertino en la Biblioteca CFA P.F. asisten Pablo Castillo y Claudia Lemus 9:00 a 11:00 hrs.
02-06-2017	viernes	8:29		Clases Magister en Alta Dirección Pública Santiago (tarde)
05-06-2017	lunes	8:38		Reunión "Movámonos por la Escuela" en la unidad educativa Emigdio Galdámez 11:00 hrs.
06-06-2017	martes			Reunión con equipo PIE y equipo docente primer ciclo "Escuela Manuel León" respecto la aplicación método Domant 10:00 hrs.
08-06-2017	jueves		18:19	Reunión con campaña productora de teatro CFA Perfecto de la Fuente 9:30 a 11:00 hrs.
13-06-2017	martes		17:16	Reunión con directores Unidades educativas de la comuna en la oficina dirección CFA 9:00 a 12:00 hrs./Reunión Escuela Emigdio Galdámez 17:30-18:30hrs.
15-06-2017	jueves		18:51	Retiro de correspondencia Dirección Provincial E a las 10:00
16-06-2017	viernes		14:14	Reunión con abogado DAEM Juan Guzmán 9:00 hrs./Asistencia a clases de Magister Alta Gerencia (tarde)
20-06-2017	martes			Taller macro zonal MINEDUC desde 9:00 a 12:00
21-06-2017	miércoles			Reunión de sostenedores 8:30 a 15:00/Asistencia a clases de Magister
22-06-2017	jueves		17:55	Reunión con funcionario Alonso Labra 9:00
23-06-2017	viernes	8:56		Reunión con Directores 10:00 a 12:00 hrs/ Asistencia a clases de Magister en Alta Gerencia Pública (tarde)
26-06-2017	lunes			
27-06-2017	martes	8:37		Reunión con encargada de RRHH DAEM Rinconada, control de libros y registros de horas 15:00
28-06-2017	miércoles			Asistencia actividad Súper intendencia de Educación, convoca Pablo Mackemburg 9:00 a 14:30 hrs.
29-06-2017	jueves		17:10	Jornada de microcentros de 8:30 a 16:00 hrs
30-06-2017	viernes			Reunión Alcaldía Alcalde y DOM 8:15 HRS/Clases Magister Alta Gerencia Pública
03-07-2017	lunes	8:37		Reunión con señora Angélica Díaz 9:00
04-07-2017	martes			Taller diseño proyecto educativo Institucional 9:00 hrs.
05-07-2017	miércoles			Ceremonia JUNAEB 10:00/Asistencia clases Magister Alta Gerencia Pública (tarde)
06-07-2017	jueves			Acto de pueblos originarios CFA P.F. Alas 10:00
07-07-2017	viernes			Reunión macrocentro 9:00 a 12:00/Clases de magister
10-07-2017	lunes		17:33	Entrevista con profesor Pablo Castillo 9:00 hrs.
11-07-2017	martes		17:11	Fiscalización Escuela Emigdio Galdámez Perfecto de la Fuente desde 8:15 a 13:00 hrs.
12-07-2017	miércoles			Clases magister
13-07-2017	jueves	8:48		Reunión con Juan Medel SECPLAC 15:00
14-07-2017	viernes		14:09	Reunión con directoras evaluación primer semestre proyecciones 9:00 hrs./Clases magister
17-07-2017	lunes			Reunión con Iván Silva Director DAEM San Felipe 9:30 a 13:00 en DAEM San Felipe
18-07-2017	martes			
19-07-2017	miércoles	8:26		Clases magister
20-07-2017	jueves		18:50	Entrevista a candidatos a cubrir plazas de docente en DAEM
21-07-2017	viernes			Reunión directora CFA Perfecto De la Fuente Cecilia De La Fuente 9:30 hrs./Clases Magister



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
24-07-2017	lunes			Reunión sistema de aseguramiento de la educación Dirección Provincial San Felipe - Los Andes 10:00 a 14:00
25-07-2017	martes			Reunión con Nelson ITE funcionario de la SECPLAC Rinconada sobre sistema de adquisiciones y compras públicas 10:00 a 15:00
26-07-2017	miércoles		17:13	Reunión con coordinador comunal de programa de integración escolar de la comuna 9:00-12:30
27-07-2017	jueves		17:13	
28-07-2017	viernes			Parlamentos Escolares de 9:30 a 14:00 CFA Perfecto de la Fuente
31-07-2017	lunes			Reunión de trabajo con equipo DAEM 9:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00
02-08-2017	miércoles			Reunión con totalidad de asistentes CFA Perfecto de la Fuente 9:00 a 11:00 hrs/Recurso reclamación MINEDUC/Clases Magister (tarde)
03-08-2017	jueves			Jornada Regional de jefes de educación y técnico comunicacionales. Uso recursos FAEP para la instalación de plan local de desarrollo docente, convocado por SEREMI Alejandro Tapia Valpo. 9:00 a 14:30 hrs.
04-08-2017	viernes			Microcentro/clases de magister en Alta Gerencia Pública
07-08-2017	lunes	8:33		Reunión con Enzo Botto Director Jurídico y Juan Guzmán Moreno Abogado DAEM 15:00 HRS.
08-08-2017	martes		19:28	Reunión con BCI Nova ciudad Los Andes 9:30 a 11:00 hrs.
10-08-2017	jueves	8:21		Entrega Ord. 75 Subsecretaria /Reunión programación educación de adultos desde 16:00 a 18:00 hrs.
11-08-2017	viernes			Mesa programa de indagación científica para la enseñanza de ciencias 10:00 a 17:00 hrs.
14-08-2017	lunes			Entrevista programa Kdoce 9:00 a 11:00/Reunión SEREMI de Salud 15:00 a 17:00
16-08-2017	miércoles	7:37		Reunión sostenedores 8:45 a 14:00 hrs/Clases de magister Alta Gerencia Pública (tarde)
17-08-2017	jueves			Reunión funcionaria BCI respecto de primas para convenio de descuentos por planilla 16:07
18-08-2017	viernes			Reunión con señora Mónica Aballay funcionaria biblioteca municipal dependiente DAEM 9:00/Clases magister en alta gerencia pública
21-08-2017	lunes	7:15		Reunión OPD Y DIDECO en conjunto con directores de unidades educativas 10:00 hrs.
22-08-2017	martes			Reunión Stefani Olmedo 9:05/Reunión plataforma tecnológica Web Clases 14:00 hrs.
23-08-2017	miércoles			Reunión Software Imagine E learning 10:00 hrs./Clases magister en alta gerencia pública
25-08-2017	viernes			Reunión de coordinación y evaluación de la revista de gimnasia a realizarse en tarde 9:00 hrs/Clases de magister Alta Gerencia Pública (tarde)
28-08-2017	lunes			Reunión en Escuela Emigdio Galdámez "Problemas de transporte y coordinación del servicio de traslado a las 10:00"
29-08-2017	martes	8:52		Lanzamiento de libro 11:00 CFA P.F./Consejo de profesores CFA 16:30
30-08-2017	miércoles	8:15		Clases de magister en Alta Gerencia Pública (tarde)
04-09-2017	lunes		17:21	Reunión Claudia Palma DOM, sobre regularización de instalaciones sanitarias escuelas municipales
06-09-2017	miércoles		18:00	Entrevista Alfredo Vega Vergara 10:05 hrs./Entrevista Ximena Mazuela 10:42 /Clases Magister en Alta Gerencia Pública (tarde)
07-09-2017	jueves			Lanzamiento cami 10:00 hrs. /Charla "No es fácil" 16:00 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
08-09-2017	viernes			Reunión en Universidad de Playa Ancha 10:00 hrs.
13-09-2017	miércoles			Reunión de sostenedores 8:30 hrs.
20-09-2017	miércoles	8:21		Vista a terreno Escuela de Casuto 11:00
21-09-2017	jueves			Reunión de coordinación con docente Héctor Urbina actividad gala encuentro de folclore mundial 10:00 hr.
22-09-2017	viernes			Reunión con directoras escuelas municipales 9:00 a 11:00
25-09-2017	lunes	8:46		Consejo de profesores Escuela Manuel León Salinas desde las 16:00 a las 18:00
28-09-2017	jueves			Diplomado en alta gerencia pública U. de Chile 9:00 a 18:00 hrs.
29-09-2017	viernes			Clases de diplomado en Alta Gerencia Pública U. Chile 9:00 a 18:00 hrs./Clases magister Alta gerencia pública
03-10-2017	martes	9:02		Reunión con encargada de RRHH DAEM
04-10-2017	miércoles	8:56		Clases Magister Alta Gerencia Pública (tarde)
05-10-2017	jueves			Clases de diplomado en alta Gerencia Pública U. Chile 9:00 a 18:00 hrs.
06-10-2017	viernes			Clases de diplomado en alta Gerencia Pública U. Chile 9:00 a 18:00 hrs. Clases de magister Alta Gerencia Pública (tarde)
09-10-2017	lunes			
10-10-2017	martes	8:41		Consejo de profesores Escuela Emigdio Galdames 16:00 a 18:00 hrs.
11-10-2017	miércoles			Seminario de liderazgo 8:30 a 12:00 hrs./Red provincial de la infancia 15:00 a 17:00 hrs.
12-10-2017	jueves			Constitución comité Desarrollo profesional docente. U. Playa Ancha 10:00 a 12:00 hrs./Entrega ord. 133 Superintendencia de educación V Región Viña del Mar 14:00 hrs.
13-10-2017	viernes	8:16		Entrevista Sra. Alejandra Bastidas 8:30 hrs./Clases magister Alta Gerencia Pública (tarde)
17-10-2017	martes	8:46		Consejo profesores Escuela Manuel León 16:30 a 18:00 hrs.
18-10-2017	miércoles	8:54		Reunión de sostenedores 9:00 a 14:00 hrs.
19-10-2017	jueves			Reunión con directoras escuelas municipales 10:00 a 13:00
23-10-2017	lunes	8:49		Reunión coordinación DAEM 15:00 A 18:00 HRS
24-10-2017	martes	8:49		
25-10-2017	miércoles			Clases de magister en Alta Dirección Pública (tarde)
26-10-2017	jueves			Clases de diplomado en alta Gerencia Pública U. Chile 9:00 a 18:00 hrs.
27-10-2017	viernes			
30-10-2017	lunes	8:24		Entrevista Mariela García 8:25 hrs./Reunión con directoras unidades educativas de la comuna 11:00 a 14:00 hrs.
31-10-2017	martes		17:07	Reunión con concejales comisión de educación 10:00 hrs.
03-11-2017	viernes			Entrevista sra Mónica Pérez de la ONG TRAPPA Chile 9:10 hrs/Entrevista con Natalia Villagrán y coordinadora comunal PIE para presentación de un proyecto de estimulación visual desde las 11:10 hrs./Clases de magister Alta Gerencia Pública (tarde)
06-11-2017	lunes	8:28		Entrevista Rodam Olivares Bárbara Campos 9:12/Reunión técnica Explora Conicyt 15:00 a 17:30 hrs.
07-11-2017	martes		17:51	Reunión programa de integración escolar 8:00 a 13:00 hrs.
08-11-2017	miércoles			Reunión de coordinación Programa de Capacitación DAEM 9:30 a 13:00 hrs./Clases Magister Alta Gerencia Pública (tarde)
10-11-2017	viernes			Visita a terreno 9:00
13-11-2017	lunes		17:55	Reunión con abogado DAEM Rinconada y San Felipe 9:00 a 12:30 hrs.
14-11-2017	martes		17:22	Reunión con sr. José Lazcano en DAEM Rinconada 9:00 a 10:00 hs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
15-11-2017	miércoles			Reunión provincial de sostenedor desde las 8:30 a 15:00 hrs./Clases magister Alta Gerencia Pública (tarde)
16-11-2017	jueves			Reunión Mayra C 9:00 A 10:00 HRAS/Celebración aniversario Liceo Parroquial Teresita Los Andes 12:00 a 14:00 hrs.
17-11-2017	viernes		14:19	Reunión en alcaldía con Alcalde y SECPLAC 8:10 hrs.
20-11-2017	lunes		17:15	Reunión jefes DAEM programas Regional centro de eventos Valle Verde Villa Alemana desde 11:00 a 15:00
21-11-2017	martes		17:18	Reunión Nathalia Villagra 9:00 a 10:00 hrs.
22-11-2017	miércoles			Jornada " Importancia de los Consejos Escolares n el desarrollo 10:00 hrs./Licenciatura cuarto medio CFA Vespertina desde 19:00 a 23:00 hrs.
23-11-2017	jueves			Reunión informativa cursos de perfeccionamiento para profesores UDLA desde 10:00 a 13:00
24-11-2017	viernes			Entrega de ordinario 148 modificación FAEP 2016 Unidad de apoyo municipal Mineduc/Gala GIMNASTICA CFA Perfecto de la Fuente desde las 19:00 a 23:00 hrs
28-11-2017	martes		18:25	Entrevista atención Ángelo Rodríguez SSMM JUANEB
29-11-2017	miércoles			Reunión con equipo de abogados CDE Análisis de demanda profesores recurso ante corte suprema
30-11-2017	jueves			Reunión análisis demanda de los profesores CDE
01-12-2017	viernes			Microcentro escuela Manuel León y Emigdio Galdámez de 8:30 a 14:00 hrs./Clases magister Alta Gerencia Pública (tarde)
04-12-2017	lunes	9:02		Reunión evaluación equipo vespertino a las 15:30
05-12-2017	martes			Entrega de Ord 160 /Licenciatura Octavo Básico CFA Perfecto de la Fuente 14:00 a 17:00 hrs.
06-12-2017	miércoles		17:18	Termino de año escolar Escuela Manuel León Salinas y licenciatura Kinder A 14:00 a 16:30/Clases magister AGP
07-12-2017	jueves	9:24		Reunión equipo DAEM Evaluación año 2017
12-12-2017	martes	9:12		Consejo de profesores CFA 14:00
13-12-2017	miércoles			Jornada de difusión CFT Estatal Los Andes Gobernación desde as 10:30 a 13:00 hrs./Gala de la educación Pública Baños del Corazón San Esteban 16:00 a 18:00 hrs.
14-12-2017	jueves		17:35	Reunión de orientación situación de psicopedagogas y función de colegios convoca SEREMI Omr Westerhouse liceo Corina Urbina 9:00 a 14:30 hrs.
15-12-2017	viernes			Reunión con directores de la unidades educativas de la comuna de 12:00 a 13:00 hrs./clases de magister AGP (tarde)
18-12-2017	lunes	9:12		Reunión con Raúl Millar sobre ejecución presupuestaria del DAEM Rinconada 15:00 hrs.
19-12-2017	martes		17:20	
20-12-2017	miércoles		17:02	Reunión de sostenedor del Valle de Aconcagua desde las 8:30 a 12:00 hrs.
21-12-2017	jueves		17:08	Reunión director jurídico y abogado DAEM sobre demanda d profesores SAE 2 9:00 HRS.
26-12-2017	martes			
27-12-2017	miércoles		17:50	Entrevista a docentes postulantes a DAEM Rinconada desde 14:00 hrs.
28-12-2017	jueves			Invitación reunión coaching educativa San Felipe 8:30 a 13:00 hrs.
29-12-2017	viernes			Visita a terreno licitación mantención baño 2 ciclo CDA Perfecto" 10:00 hrs
08-01-2018	lunes		17:06	Reunión en alcaldía 9:00 a 11:00 hras.
10-01-2018	miércoles	9:24		Reunión propuesta teatro escolar José Covarrubias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
11-01-2018	jueves			Entrevista de selección de docentes para escuela Emigdio Galdámez
12-01-2018	viernes			Entrega ord. 75 Subsecretaria Remite postulación del personal asistente de la educación a los beneficios de la ley N° 20.964 Stgo MINEDUC 11:00 HRS.
15-01-2018	lunes		17:06	Entrevista con educadora de párvulos, DAEM 10:00
16-01-2018	martes			Visita a terreno Escuela Emigdio Galdámez 9:30 hrs.
17-01-2018	miércoles		18:04	Jornada capacitación Proceso rendición de cuentas, Superintendencia de Educación 9:00 Viña del Mar
18-01-2018	jueves	9:12		Entrevista Srta Karen Jaime 9:40 hrs
19-01-2018	viernes		16:26	Visita inspectoras a obras de las tres unidades de la comuna desde 9:00 hrs
31-01-2018	miércoles	9:32		
01-02-2018	jueves			Visita a escuela Juan Gómez Milla 10:00 a 13:00 hrs.
02-02-2018	viernes			
05-02-2018	lunes		17:32	Reunión con Alcalde 9:00 a 11:00 hrs
06-02-2018	martes			Reunión con SEREMI de educación en San Felipe 12:00 a 16:00 hrs
07-02-2018	miércoles		17:51	Inspección En escuela Manuel León y Emigdio Galdámez desde 9:00 hrs.
08-02-2018	jueves			Reunión equipo DAEM San Felipe 9:30 hrs.
09-02-2018	viernes			Visita a UNAM MINEDUC respecto problemas de recursos ley SEP escuelas municipales 10:00 hrs
22-02-2018	jueves		17:54	Visita inspectiva a unidades educativas desde 9:00 a 13:00 hrs.
23-02-2018	viernes	9:03		
26-02-2018	lunes	9:43		
27-02-2018	martes			Seminario San Felipe
28-02-2018	miércoles	9:11		Entrevista con Claudia Díaz 11:30 hrs
01-03-2018	jueves		17:17	Reunión con equipo de gestión directoras, coordinadora PIE y equipos VTP 9:00 HRS.
05-03-2018	lunes			Ceremonia inicio año escolar 208 CFA Perfecto de la Fuente 8:00 hrs./Entrevista con Stefani Ortiz 10:42 hrs.
06-03-2018	martes		17:18	Reunión con Boris Leiva UTP 9:30a 11:00 hrs.
07-03-2018	miércoles		18:17	Reunión con equipo gestión comunal, para presentar al nuevo UTP 9:00 hrs.
08-03-2018	jueves			Inauguración año escolar San Felipe 10:00 hrs
09-03-2018	viernes	9:00		
12-03-2018	lunes	8:59		
13-03-2018	martes	8:51		
14-03-2018	miércoles			Capacitación Rendición de Cuentas Superintendencia Educación en Viña del Mar 9:00 hrs.
15-03-2018	jueves			Asistencia Deprov 10:00 hrs
20-03-2018	martes	8:29		Implementación del sistema de admisión escolar desde 10:30 hrs. San Felipe
21-03-2018	miércoles		21:18	Reunión con UTP 9:00 hrs.
26-03-2018	lunes	8:47		
27-03-2018	martes	8:42		
28-03-2018	miércoles	8:46		
30-03-2018	viernes			Reunión con equipo directivo (UTP y Directora) 9:00 a 13:00 hrs.
04-04-2018	miércoles	8:33		Mediación Supereduc
06-04-2018	viernes			Reunión SEREMI Educación FAEP y varios en Viña del Mar desde 10:00 a 17:00 hrs.
10-04-2018	martes	9:02		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA	LIBRO BITÁCORA DE ACTIVIDADES
11-04-2018	miércoles	8:17		
16-04-2018	lunes	8:23		
18-04-2018	miércoles			Reunión comité FAEP 2018 15:00 HRS SECREDUC
25-04-2018	miércoles	8:52		
26-04-2018	jueves			Trabajo cuenta pública DAEM
27-04-2018	viernes		14:04	Cuenta Pública desde 20:00 a 22:00 hrs.
02-05-2018	miércoles	8:47		Reunión patrimonio de la familia en San Felipe de 10:30 a 13:00 hrs.
03-05-2018	jueves	8:51		
04-05-2018	viernes	9:12		
09-05-2018	miércoles	8:50		
10-05-2018	jueves			Reunión de sostenedores desde las 9:00 a 14:00 hrs. Viña del Mar
29-05-2018	martes	8:11		
30-05-2018	miércoles	8:39		
01-06-2018	viernes	8:34		
05-06-2018	martes	8:31		
06-06-2018	miércoles	8:38		
11-06-2018	lunes	8:36		
12-06-2018	martes	8:44		Feria del Adolescente
13-06-2018	miércoles	8:19		Mesa comunal de género y violencia 10:00 a 12:30 hrs.
26-06-2018	martes	8:26		
27-06-2018	miércoles	8:43		
28-06-2018	jueves		17:34	
02-07-2018	lunes			
04-07-2018	miércoles	8:33		
06-07-2018	viernes	8:23		
11-07-2018	miércoles	9:20		
12-07-2018	jueves	8:40		
13-07-2018	viernes	8:34		
16-07-2018	lunes		17:03	
17-08-2018	viernes	8:34		
22-08-2018	miércoles	8:31		

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Omisión de entrada y/o salida Sra. Ingrid Díaz Gutiérrez

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA
04-01-2016	Lunes	8:35	
05-01-2016	Martes	8:44	
06-01-2016	Miércoles	9:38	
07-01-2016	Jueves		
08-01-2016	Viernes	9:47	
11-01-2016	Lunes	9:59	
12-01-2016	Martes	9:43	
13-01-2016	Miércoles	9:41	
14-01-2016	Jueves	9:46	
15-01-2016	Viernes	9:44	
18-01-2016	Lunes	9:51	
19-01-2016	Martes	10:07	
20-01-2016	Miércoles	9:50	
21-01-2016	Jueves	9:50	
22-01-2016	Viernes	9:50	
25-01-2016	Lunes	10:02	
26-01-2016	Martes	10:10	
27-01-2016	Miércoles	9:53	
28-01-2016	Jueves	10:07	
29-01-2016	Viernes	10:07	
01-02-2016	Lunes	9:54	
02-02-2016	Martes	10:06	
03-02-2016	Miércoles	9:55	
04-02-2016	Jueves	10:02	
05-02-2016	Viernes	10:15	
08-02-2016	Lunes	10:07	
09-02-2016	Martes	9:44	
10-02-2016	Miércoles	10:20	
11-02-2016	Jueves	10:19	
12-02-2016	Viernes	10:18	
15-02-2016	Lunes	10:00	
16-02-2016	Martes	10:08	
17-02-2016	Miércoles	11:57	
18-02-2016	Jueves	10:19	
19-02-2016	Viernes	10:26	
22-02-2016	Lunes		
23-02-2016	Martes	9:56	
24-02-2016	Miércoles	10:04	
25-02-2016	Jueves	10:12	
26-02-2016	Viernes	10:31	

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA
29-02-2016	Lunes	9:51	
01-03-2016	Martes	9:29	
04-03-2016	Viernes	9:26	
08-03-2016	Martes	9:29	
09-03-2016	Miércoles	9:32	
11-03-2016	Viernes	9:37	
24-03-2016	Jueves	9:53	
01-04-2016	Viernes	9:37	
08-04-2016	Viernes	9:53	
15-04-2016	Viernes	9:41	
22-04-2016	Viernes	9:39	
29-04-2016	Viernes	9:43	
06-05-2016	Viernes	8:48	
10-05-2016	Martes		
13-05-2016	Viernes	8:43	
18-05-2016	Miércoles	9:43	
19-05-2016	Jueves	9:36	
20-05-2016	Viernes	9:48	
23-05-2016	Lunes		
25-05-2016	Miércoles	9:42	
27-05-2016	Viernes	9:45	
02-06-2016	Jueves	9:44	
03-06-2016	Viernes	10:01	
10-06-2016	Viernes	9:40	
17-06-2016	Viernes	9:48	
23-06-2016	Jueves	9:57	
24-06-2016	Viernes	9:48	
28-06-2016	Martes	13:03	
30-06-2016	Jueves		
01-07-2016	Viernes	9:40	
08-07-2016	Viernes	9:51	
12-07-2016	Martes	10:07	
13-07-2016	Miércoles		
14-07-2016	Jueves		
15-07-2016	Viernes		
18-07-2016	Lunes		
19-07-2016	Martes		
20-07-2016	Miércoles		
21-07-2016	Jueves		
22-07-2016	Viernes		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)
Omisión de entrada y/o salida Sra. Ingrid Díaz Gutiérrez

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA
29-07-2016	Viernes	9:42	
01-08-2016	Lunes		
02-08-2016	Martes		
03-08-2016	Miércoles		
04-08-2016	Jueves		
05-08-2016	Viernes		
08-08-2016	Lunes		
09-08-2016	Martes		
10-08-2016	Miércoles		
11-08-2016	Jueves		
12-08-2016	Viernes		
15-08-2016	Lunes		
19-08-2016	Viernes	8:53	
24-08-2016	Miércoles	8:39	
26-08-2016	Viernes	8:55	
02-09-2016	Viernes		
09-09-2016	Viernes	8:55	
15-09-2016	Jueves	8:58	
16-09-2016	Viernes	9:22	
21-09-2016	Miércoles		
23-09-2016	Viernes	9:03	
28-09-2016	Miércoles	9:14	
30-09-2016	Viernes	9:09	
06-10-2016	Jueves		
10-10-2016	Lunes		
12-10-2016	Miércoles	9:03	
14-10-2016	Viernes		
18-10-2016	Martes	8:36	
21-10-2016	Viernes	8:35	
24-10-2016	Lunes	8:37	
25-10-2016	Martes	8:43	
28-10-2016	Viernes		
02-11-2016	Miércoles		17:04
04-11-2016	Viernes	10:39	
11-11-2016	Viernes	8:53	
14-11-2016	Lunes	9:00	
17-11-2016	Jueves	8:49	
18-11-2016	Viernes	9:19	
25-11-2016	Viernes		
02-12-2016	Viernes	8:53	

FECHA	DÍA	ENTRADA	SALIDA
09-12-2016	Viernes	8:55	
12-12-2016	Lunes	8:32	
13-12-2016	Martes		
14-12-2016	Miércoles	8:59	
16-12-2016	Viernes	8:49	
23-12-2016	Viernes	8:52	
26-12-2016	Lunes	9:03	
30-12-2016	Viernes	8:51	
03-01-2017	Martes		
04-01-2017	Miércoles		
05-01-2017	Jueves		

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Pago de viáticos a don Marcelo Salinas Figueroa.

DECRETO DE PAGO			EGRESO		CHEQUE N°	DETALLE	MONTO POR PLANILLA	MONTO TOTAL DECRETO
N°	FECHA	DETALLE	N°	FECHA				
72	8/5/2015	Comisión de servicio a Viña del Mar, Olmué y Santiago, capacitaciones con cargo a fondos DAEM	72	8/5/2015	6190	Planilla viático N°7	16.418	65.672
						Planilla viático N°11	32.836	
						Planilla viático N°12	16.418	
89	25/5/2015	Comisión de servicio a Viña del Mar a revisar rendición de fondos de reconversión 2012 el día 19-5-2015 y entrega de documentos faltantes el día 26-5-2015 en SECREDUC, con cargo a los fondos DAEM	89	25/5/2015	6206	Planilla viático N°15	16.418	32.836
						Planilla viático N°16	16.418	
136	17/7/2015	Comisión de servicio a Quillota, Santiago y Viña del Mar los días 8,9 y 10 y 17 de julio de 2015, cargo a fondos DAEM.	136	17/7/2015	6293	Planilla viático N°19	16.418	65.672
						Planilla viático N°20	16.418	
						Planilla viático N°22	16.418	
						Planilla viático N°27	16.418	
175	14/9/2015	Comisión de servicio a Viña del Mar SECREDUC firma de convenio deportes y revisión de FAEP 2015, con cargo a fondos DAEM	175	14/9/2015	6366	Planilla viático N°34	16.418	32.836
						Planilla viático N°36	16.418	
181	21/9/2015	Comisión de servicio a Viña del Mar SECREDUC a programa de indagación científica para la educación en ciencias, cargo a fondos DAEM	181	21/9/2015	6372	Planilla viático N°40	16.418	16.418
202	22/10/2015	Comisión de servicio a Santiago MINEDUC, UNAM reunión con Jaime Chamorro por fondos de revitalización, con cargo a fondos DAEM	202	22/10/2015	6403	Planilla viático N°46	16.418	16.418
262	15/12/2015	Comisión de servicio a Santiago y Viña del Mar a MINEDUC y SECREDUC, con cargo a fondos DAEM	262	15/12/2015	6484	Planilla viático N°48	16.418	49.927
						Planilla viático N°52	16.418	
						Planilla viático N°59	17.091	
5	26/1/2016	Comisión de servicio, 4 viajes a Viña del Mar a la SECREDUC y 1 viaje a Valparaíso, con cargo a los fondos DAEM	5	26/1/2016	6552	Planilla viático N° 2	17.091	85.455
						Planilla viático N° 4	17.091	
						Planilla viático N° 5	17.091	
						Planilla viático N° 6	17.091	
						Planilla viático N° 11	17.091	

TOTAL 365.234

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Pago de obligación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo.

DECRETO				BOLETA			CHEQUE	
N°	FECHA	MONTO	DETALLE	N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA
227	04-09-2017	1.020.000	Pago por servicio de cuidado y alimentación Agustina Gutiérrez Olivares correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2017 según obligación legal art 203 Código del Trabajo, con cargo a fondos DAEM	13	04-09-2017	1.020.000	37195946	04-09-2017
250	28-09-2017	170.000	Pago por servicio de cuidado y alimentación Agustina Gutiérrez Olivares correspondiente a los mes de septiembre de 2017, según obligación legal del artículo 203 del Código del Trabajo con cargo a los fondos DAEM	15	27-09-2017	170.000	37195844	28-09-2017
279	06-11-2017	170.000	Pago por servicio de cuidado y alimentación Agustina Gutiérrez Olivares correspondiente a los mes de octubre de 2017, según obligación legal del artículo 203 del Código del Trabajo con cargo a los fondos DAEM	17	26-10-2017	170.000	37195828	06-11-2017
307	04-12-2017	170.000	Pago por servicio de cuidado y alimentación Agustina Gutiérrez Olivares correspondiente a los mes de noviembre de 2017, según obligación legal del artículo 203 del Código del Trabajo con cargo a los fondos DAEM	18	28-11-2017	170.000	37195734	04-12-2017

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Pago de asignación temporal

AÑO	DECRETO		MES	TEMPORAL	RENDICIÓN
	N°	FECHA			
2016	4.850	30-12-2016	Enero	25.110	Certificado por cambio de tres flexibles de baños de Escuela Manuel León Salinas
			Marzo	40.848	Certificado por carga y descarga de útiles escolares en Escuela Manuel León Salinas
					Certificado por carga y descarga de útiles escolares en Escuela Emigdio Galdámez Robles
			Abril	18.232	Certificado por cambio de un enchufe en Escuela Manuel León Salinas
			Junio	91.184	Certificado por instalación de un led y repisa en la cocina de Escuela Manuel León Salinas
					Certificado por instalación de un led y repisa en la cocina de Escuela Emigdio Galdámez Robles
			Julio	21.066	Certificado por limpieza a fotocopidora y revisión por sonidos y manchas en hojas en Escuela Emigdio Galdámez Robles
			Agosto	66.750	Certificado por reparación de cañería desde medidor por fuga de agua de Escuela Manuel León Salinas
			Septiembre	119.911	Certificado por reparación de video portero en Escuela Manuel León Salinas, cambio de cableado y mejoramiento de canaletas
			Octubre	50.861	Varios, mediante rendición de boletas
Noviembre	72.265	pagos por servicios de estacionamiento, compra de materiales DAEM, compra de repuestos, compra de vidrio para Escuela Perfecto de la Fuente, Cambio de neumáticos etc.			
		Certificado por pago por viáticos en compra de repuestos en Santiago y devolución por compra de cuatro focos led para actividad revista de gimnasia Escuela Perfecto de la Fuente			
2017	4.295	29-12-2017	Julio	157.149	Certificado por pago por reemplazo de Sra. Carolina Concha Encargada de Finanzas DAEM por encontrarse con licencia médica por la suma de \$ 15.715, por diez días de reemplazo, según acuerdo de Director DAEM y el trabajador.
TOTAL				828.948	

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionada por el DAEM de la Municipalidad de Rinconada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 65, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 2.2	El DAEM no justificó la falta de registros de asistencia de don Marcelo Salinas Figueroa y de doña Ingrid Díaz Gutiérrez, quienes, en el periodo investigado, aparecen sin marcaciones de entrada y salida en 98 y 13 días, respectivamente, así como 161 y 67 registros parciales, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 58, letra d), 61, letra a) y 62, inciso final y 69 inciso final de la ley N° 18.883.	1. Reintegro de las remuneraciones pagadas en exceso, en 30 días hábiles. 2. Remitir copia del acto administrativo que dispone el inicio del sumario en 15 días hábiles.	AC			
Acápito I, numeral 5.2.	Mediante el decreto alcaldicio N° 3.244, de 16 de septiembre de 2016, el municipio adjudicó la licitación pública N° ID 3493-43-LE16, para el servicio denominado "Viaje Cultural Vespertina E. Perfecto de la Fuente", a la empresa proveedora Marketing & Eventos Tres Media Limitada, en circunstancias que no acreditó la experiencia en viajes de estudio, sino en otros de naturaleza distinta, lo cual no se ajustó al principio de estricta sujeción a las bases que debe existir en todo proceso concursal, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886	Remitir copia del acto administrativo que dispone el inicio del sumario en 15 días hábiles.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 1	La Municipalidad de Rinconada, entre junio de 2017 y agosto de 2018, pagó al Director del DAEM, don Marcelo Salinas Figueroa, la asignación especial de incentivo profesional prevista en el artículo 47 de la ley N° 19.070, por el monto total de \$15.051.066, sin que conste su otorgamiento a través de un decreto alcaldicio, debidamente fundado en el mérito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la ley N° 19.880, y en los artículos 41, inciso cuarto, y 47, inciso tercero, de la citada ley N° 19.070, así como lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 22.827, de 2017.	Reintegro de la suma de \$15.051.066, en 30 días hábiles.	AC			
Acápito II, numeral 2	Mediante el decreto de pago N° 191, de 28 de noviembre de 2016, por \$8.297.275, el municipio pagó los servicios de un viaje cultural para 120 alumnos, realizado el 24 de septiembre de ese año, y que habría considerado un servicio todo incluido para los asistentes, no obstante en el expediente de dicho desembolso no se incluye el detalle y/o listado de asistentes, que acredite el número de participantes en la actividad contratada, incumpliendo lo indicado en los artículos 2° y 10 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.	Elaborar informe fundado, en 30 días hábiles.	AC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 3.3	El DAEM de Rinconada rindió pagos mensuales a don Carlos Gutiérrez Gallardo, por la suma de \$828.948, respecto de los cuales no fue posible verificar que las funciones encomendadas a ese funcionario hayan sido efectivamente ejecutadas, las que, por lo demás, no se encontraban estipuladas en el contrato de trabajo ni en otro documento anexo.	Reintegro de la suma de \$828.948, en 30 días hábiles.	AC			
Acápito II, numeral 3.2	En los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y junio de 2017, el DAEM pagó al señor Gutiérrez Gallardo asignaciones denominadas temporales, mediante decretos aprobados con posterioridad a la fecha en que fueron ejecutadas y pagadas las tareas asignadas a ese trabajador, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575.	Remitir copia del acto administrativo que dispone el inicio del sumario, en 15 días hábiles.	C			

